



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros    :-:    De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>Año 2005</b>	<b>Martes 21 de junio</b>
<b>Indice</b>		<b>Número 117</b>

### INDICE

#### DIPUTACION PROVINCIAL

**Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura.** *Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con destino a la redacción de Planeamiento Urbanístico.* Págs. 2 y ss.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.  
**De Burgos. Sección Segunda.** 131/2004. Pág. 5.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.  
**Sala de lo Social de Burgos.** 405/2005. Pág. 6.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Págs. 6 y 7.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
**Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Burgos.** Págs. 7 y ss.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 09/02 de Miranda de Ebro.** Págs. 9 y ss.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Bilbao. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 48/08.** Pág. 11.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/16 de Alcalá de Henares.** Pág. 11.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5.** Pág. 12.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza.** Pág. 12.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
**Del Duero. Secretaría General.** Págs. 12 y 13.  
**Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Pág. 13.
- AYUNTAMIENTOS.  
**Burgos. Sección de Servicios.** Pág. 13.  
**Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente.** Págs. 13 y 14.  
**Miranda de Ebro. Convocatoria de desarrollo de programas sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a financiar a través del Consejo Local de la Mujer en el ejercicio 2005.** Págs. 14 y ss.  
**Rabanera del Pinar.** Pág. 18.

**Monasterio de Rodilla.** Pág. 18.

**Peñaranda de Duero. Modificación de la tasa de la ordenanza fiscal por tramitación de expedientes administrativos.** Pág. 19.

**Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.** Págs. 19 y 20.

**San Mamés de Burgos. Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio.** Págs. 20 y ss.

**Busto de Bureba. Modificación de las tasas de diversas ordenanzas fiscales.** Pág. 22.

**Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.** Págs. 22 y ss.

#### - PATRONATOS.

**Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos.** Pág. 14.

#### - MANCOMUNIDADES.

**Mancomunidad La Yecla.** Pág. 18.

#### ANUNCIOS URGENTES

##### - JUZGADOS DE LO SOCIAL.

**De Girona número 3. 354/2005.** Pág. 25.

##### - JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**Delegación Territorial de Burgos. Horario especial de Verano 2005.** Pág. 25.

##### - AYUNTAMIENTOS.

**Carrías. Subasta de las obras de acceso a núcleos, camino de la Carrasosa.** Págs. 25 y 26.

**Valle de Tobalina.** Pág. 26.

**Frandovínez.** Pág. 26.

**Baños de Valdearados. Concurso para el abastecimiento de aguas en la calle Real, 1.ª fase y saneamiento entre fin de la calle Carrera y n.º 28 de la carretera de Aranda a Caleruega.** Págs. 26 y 27.

**Cascajares de Bureba.** Pág. 27.

**Sasamón.** Pág. 27.

**Rebolledo de la Torre.** Pág. 27.

**Tubilla del Agua.** Pág. 28.

##### - JUNTAS VECINALES.

**Villamayor del Río. Subasta de las obras de pavimentación de la Plaza de la Iglesia.** Pág. 26.

**Pesquera de Ebro.** Pág. 27.

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

**Delegación de funciones del PENBU.** Pág. 28.



# DIPUTACION PROVINCIAL

## SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y URBANISTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión de 19 de mayo de 2005, la Convocatoria correspondiente al presente año, cuyo texto a continuación se transcribe, se abre un plazo de un mes contado a partir del día natural siguiente al de la presente publicación, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan formular sus solicitudes conforme al modelo que figura como Anexo al texto de la Convocatoria.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial o a través de cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 2 de junio de 2005. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

\* \* \*

### Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con destino a la redacción de Planeamiento Urbanístico

#### BASES

*Primera. — Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico (Plan General de Ordenación Urbana, Normas Urbanísticas Municipales, Modificaciones Puntuales del P.G.O.U. y N.U.M., Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle), así como de trabajos directamente vinculados al mismo (Proyectos de Actuación, Proyectos de Reparcelación y Proyectos de Urbanización), constituyendo la finalidad de la misma la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, la promoción de una finalidad pública como es el urbanismo y en todo caso el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, mediante el impulso de la calidad y homogeneidad de los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico.

*Segunda. — Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los Municipios que pretendan la redacción de planeamiento urbanístico, objeto de subvención por parte de esta Diputación Provincial durante el año 2005.

*Tercera. — Solicitudes.*

Los Ayuntamientos interesados en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho modelo se incluye la declaración o compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

*Cuarta. — Plazo.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Quinta. — Subsanación de defectos de la solicitud o ampliación de información.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, o en el caso de que esta Diputación con-

sidere necesario solicitar del Ayuntamiento peticionario aclaración o ampliación de información sobre cualquier extremo relacionado con la Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera o ampliara se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Sexta. — Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

6.1.- El orden de prioridad de la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye.

Las subvenciones se concederán a las Entidades Locales que obtengan mayor puntuación y con el límite presupuestario consignado para esta Convocatoria.

Los criterios de valoración que se establecen son los siguientes:

1.º — Población de la Entidad Local: Hasta 20 puntos.

— De 0 a 1.000 habitantes: 5 puntos.

— De 1.001 a 2.000 habitantes: 10 puntos.

— De 2.001 a 10.000 habitantes: 15 puntos.

— De más de 10.001 habitantes: 20 puntos.

2.º — Inexistencia o notoria antigüedad de planeamiento vigente: Hasta 20 puntos.

— Sin planeamiento urbanístico: 20 puntos.

— Que la Entidad Local no disponga de Planeamiento Urbanístico adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: 15 puntos.

— Que la Entidad Local no disponga de Planeamiento Urbanístico adaptado al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: 10 puntos

3.º — Situación de la localidad en el entorno de Espacios Naturales. Hasta 10 puntos.

— Con espacios protegidos en su entorno: 10 puntos.

— Sin espacios protegidos en su entorno: 2 puntos.

4.º — Existencia de Conjuntos Históricos: Hasta 10 puntos.

— Con Conjuntos Históricos en un entorno diametral hasta 5 Km. del núcleo de población: 10 puntos.

— Con Conjuntos Históricos en un entorno diametral desde 5 a 8 Km. del núcleo de población: 7 puntos.

— Con Conjuntos Históricos en un entorno diametral desde más de 8 Km. del núcleo de población: 3 puntos.

5.º — Existir localidades, en su entorno, con necesidad de compartir servicios comunes: Hasta 10 puntos.

— Comparten servicios dos localidades: 2 puntos.

— Comparten servicios tres localidades: 5 puntos.

— Comparten servicios más de tres localidades: 10 puntos.

6.º — Municipios receptores de turismo cuya población se incrementa notablemente en épocas vacacionales: Hasta 10 puntos.

— Incremento de 50 personas: 2 puntos

— Incremento de 51 a 100 personas: 3 puntos.

— Incremento de más de 101 personas: 10 puntos.

7.º — Disponibilidad de cartografía digitalizada actualizada del casco urbano a escala 1:1000: 10 puntos.

6.2. En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor pun-

tución obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.3. En todo caso se establece que los criterios prefijados gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

6.4. Con carácter excepcional, podrán ser asimismo objeto de subvención aquellos trabajos comprometidos por los Ayuntamientos y que la Comisión de Valoración estime procedente su financiación por atenderse a los criterios objetivos anteriormente citados, sometiéndose a ponderación de conformidad con dichos criterios y siendo subvencionados a tenor de la puntuación obtenida de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 6.1 de la presente Base. En este caso, los pagos anticipados o fraccionados previstos en la cláusula 9.ª se adaptarán a la fase del procedimiento en que se encuentren, pudiendo acumularse varias fases (siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en cada una de ellas).

6.5. La selección de los trabajos a subvencionar incluirá un listado de reservas que se incorporarán, según el orden de prelación establecido, al listado de Entidades beneficiarias en los casos de otorgamiento de financiación sobrevenida superior a la prevista o resolución de subvenciones ya otorgadas en los casos que proceda.

#### Séptima. – *Comisiones de Valoración.*

Para la valoración de las peticiones, la Comisión Informativa correspondiente al Área de Arquitectura y Urbanismo se constituirá en Comisión de Valoración a los efectos de elevar su propuesta a la Junta de Gobierno de la Corporación para su definitiva aprobación.

En todo caso, la efectividad de la subvención requerirá su aceptación expresa por parte del beneficiario en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, o su renuncia expresa y motivada.

#### Octava. – *Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación.*

La cuantía individualizada de cada subvención se fijará de acuerdo con las tarifas que señale el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este (Demarcación de Burgos), en función de los diferentes trabajos de planeamiento a subvencionar.

El importe de la subvención será del 85 por 100 del importe total de los trabajos, con cargo al presupuesto general de la Diputación Provincial, sin perjuicio de las subvenciones que para este fin pueda percibir la Entidad Provincial de la Junta de Castilla y León, sin que ello incida en el incremento del importe de las subvenciones concedidas pero sí en su número.

El 15 por 100 restante del importe total de los trabajos, será, en todo caso, con cargo a los presupuestos de la Entidad Local beneficiaria.

#### Novena. – *Pagos anticipados o fraccionados.*

Las fases parciales de los trabajos serán cuatro: Información Urbanística y Avance de Planeamiento, Documento para Aprobación Inicial, Documento para Aprobación Provisional y Texto Refundido aprobado definitivamente.

1.ª fase: Información Urbanística y Avance de Planeamiento: se iniciará a la firma del contrato y tendrá una duración de 3 meses; le corresponderá un 30 por 100 del importe de la subvención.

2.ª fase: Documento para Aprobación Inicial (con toda la documentación exigible, más el informe de las sugerencias o alternativas presentadas en la fase de Avance): se iniciará al día siguiente de la entrega por el Ayuntamiento de las sugerencias o alternativas presentadas en la exposición al público del Avance, o en su defecto, al día siguiente de la finalización de dicha exposición al público y tendrá una duración de 3 meses; le corresponderá un 30 por 100 del importe de la subvención.

3.ª fase: Documento para Aprobación Provisional (con toda la documentación exigible, más el informe de las alegaciones presentadas durante la información pública, en su caso): se iniciará al día siguiente de la entrega por el Ayuntamiento de las alegaciones presentadas durante la información pública, o en su defecto, al día siguiente de la finalización de la misma, y tendrá una duración de 3 meses; le corresponderá un 30 por 100 del importe de la subvención.

4.ª fase: Texto refundido aprobado definitivamente (con toda la documentación exigible, una vez introducidas las modificaciones que pudiera haber indicado la C.T.U.): se iniciará al día siguiente de la notificación al Ayuntamiento del acuerdo de la C.T.U., y tendrá una duración de 1 mes; le corresponderá un 10 por 100 del importe de la subvención.

No obstante, debido a la existencia de plazos intermedios de exposición al público y examen municipal del proyecto, de difícil temporización exacta, el plazo total de ejecución del trabajo se establece en 24 meses

#### Décima. – *Medidas de garantía.*

El adjudicatario de los trabajos deberá constituir una garantía definitiva en el plazo de quince días desde que se le notifique la adjudicación de los trabajos, por importe del 4 por 100 de la subvención.

#### Undécima. – *Contratación de los trabajos subvencionados.*

Los Ayuntamientos contratarán los trabajos objeto de subvención conforme a la normativa sobre contratación administrativa y con arreglo a los pliegos-tipo redactados conjuntamente por la Diputación Provincial y el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este (Demarcación de Burgos).

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los trabajos frente a la Diputación.

No obstante lo anterior, en el marco de la prestación de asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica con los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, los Ayuntamientos podrán solicitar de esta Diputación Provincial la tramitación del expediente de contratación, cumplimentando al efecto el apartado correspondiente de la solicitud de subvención que figura en el Anexo de la presente convocatoria.

#### Duodécima. – *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.*

Serán compatibles otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, reajustándose en este caso el cuadro de financiación inicialmente previsto en la cláusula octava, las cuales se destinarán a financiar un mayor número de trabajos.

#### Decimotercera. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

El plazo para justificar la efectiva realización de los trabajos subvencionados finaliza el 31-12-06. Dicho plazo sólo podrá ser ampliado por causas no imputables al beneficiario.

Para tramitar el pago de las subvenciones a los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

a) En cada una de las fases se presentará un ejemplar en el Registro General de la Diputación Provincial.

b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto establece la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación 2005, del R.D. 2402/85, de 18 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda y la Base Vigesimo Tercera de Ejecución del Presupuesto.

c) Se aportará certificación del Secretario de la Entidad Local beneficiaria sobre los siguientes extremos:

– Resolución de la Entidad, acreditativa de la aprobación de las facturas.

– Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

– Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

– Declaración responsable en la que exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

– Acreditar que la Entidad Local aporta el 15% del importe total de los trabajos

Dicha certificación se expedirá en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la Entidad acreditativa de la aprobación de las facturas.

*Decimocuarta. – Cumplimiento y resolución de los contratos.*

La Comisión de Valoración, en virtud de su potestad interpretativa, graduará los posibles incumplimientos conforme la normativa sobre contratación administrativa, ajustando la resolución que proceda al principio de proporcionalidad en atención a las circunstancias concurrentes al caso.

*Decimoquinta. – Del reintegro de subvenciones.*

El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la Entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimosexta. – Publicidad institucional.*

En toda la documentación se hará figurar expresamente la denominación Excm. Diputación Provincial de Burgos, en lugar visible.

*Decimoséptima. – Órgano competente para la concesión.*

El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases de Convocatoria y la concesión de subvenciones a que se contrae la misma, lo es la Junta de Gobierno de la Diputación, quien dictará la oportuna resolución a propuesta del dictamen de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo.

*Decimooctava. – Plazo de resolución de la Convocatoria.*

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

*Decimonovena. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 390.000 euros, ampliables hasta un máximo de 600.000 euros en función de la aportación por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 76/432.762.00 PLANEAO5 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2005.

*Disposiciones adicionales. –*

Primera. – La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria. En el supuesto que la financiación afectada fuese superior a la prevista inicialmente en esta Convocatoria se aplicará a subvencionar trabajos seleccionados como reserva en los términos de su otorgamiento.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – Por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Teléfono 947 25 86 18), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al núm. 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Sexta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final. –*

Contra las presentes Bases de Convocatoria que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, a 2 de junio de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

200504607/4591. — 360,00

\* \* \*

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA REDACCION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO AÑO 2005

D./D.ª ..... con D.N.I. ...., en nombre propio o en representación del Ayuntamiento de ....., con N.I.F. ...., domiciliado en ....., C.P. ...., Teléfono de contacto .....

EXPONE:

Que a la vista de la Convocatoria precitada

SOLICITA:

1.º – Le sea concedida una subvención para la redacción de (concretar el instrumento de planeamiento que se solicita) .....

2.º – (Cumplimentar con una X donde proceda). Que la Diputación Provincial tramite el expediente de contratación de los trabajos: SI  NO

**COMPROMISO:**

Destinar la subvención a la ejecución del objetivo de interés social anteriormente citado, comprometiéndose el Ayuntamiento a sufragar el 15 por 100 del importe total de los trabajos subvencionados.

Cuando se requiera de la Diputación la tramitación del expediente de contratación, el Ayuntamiento deberá ingresar en Diputación el referido porcentaje con anterioridad a la contratación de los trabajos.

En ..... a ..... de ..... de 200...

(Firma y sello del solicitante)

Documentos que se adjuntan:

- |         |         |
|---------|---------|
| 1. .... | 2. .... |
| 3. .... | 4. .... |
| 5. .... | 6. .... |

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sección Segunda

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que por este Tribunal, en el recurso de apelación (LECN) 131/2004, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 240. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos, a 6 de mayo de 2005.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados; siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de apelación número 131 de 2004, dimanante de menor cuantía n.º 42/01, sobre acción reivindicatoria y nulidad de compraventa, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de julio de 2004, siendo parte, como demandante-apelante don Eduardo Pemán Cativiela, de Donostia, representado en este Tribunal por la Procuradora doña Paula Gil-Peralta Antolín y defendido por el Letrado don José Antonio Ferreres Ruiz; y como demandados-apelados doña María del Carmen González González de San Sebastián, don Ernesto Pérez Camba, de San Sebastián, doña Ana Isabel Pérez González, de Medina de Pomar, don Ernesto Javier Pérez González, de Santurce, representados en este Tribunal por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta y defendidos por el Letrado don Angel Mota Corrión; y herederos desconocidos o herencia yacente de don Antonio Pérez Camba: don Antonio Pérez González y doña Rosa Adelina Pérez González, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Eduardo Pemán Cativiela, contra la sentencia dictado el 3 de julio de 2003, por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo, en los autos de juicio de menor cuantía n.º 42/2001, y en consecuencia, estimando íntegramente la demanda interpuesta por aquél contra don Ernesto Pérez Camba, doña María del Carmen González González, don Ernesto Javier Pérez González, doña Ana Isabel Pérez Gon-

zález y los herederos desconocidos de don Antonio Pérez Camba:

1.º – Declarar la nulidad de la escritura pública otorgada el día 26 de noviembre de 1990 ante la que fue Notario de San Sebastián doña María Jesús Méndez Villa, bajo el n.º 947 de su protocolo.

2.º – Declarar que la quinta parte indivisa de las fincas números 2.768, 1.896 y 776 que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a nombre de don Ernesto Javier Pérez González (nuda propiedad) y de don Antonio Pérez Camba y doña María del Carmen González González (usufructo), es propiedad de don Eduardo Pemán Cativiela y su esposa doña Berta Monterde García, con carácter ganancial; don Martín Busto Palma y su esposa doña Leonor Arnaiz Busto, con carácter ganancial; don José Antonio Irulegui Arrojería y su esposa doña Josefa Aspiazu Bengoechea, con carácter ganancial; y herencia yacente o comunidad hereditaria de don José María Muro Echevarría, por cuartas e iguales mitades partes indivisas.

3.º – Declarar que la quinta parte indivisa que sobre la finca 4.525 figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a nombre de don Ernesto Pérez Camba, es propiedad de don Eduardo Pemán Cativiela y su esposa doña Berta Monterde García, con carácter ganancial; don Martín Busto Palma y su esposa doña Leonor Arnaiz Busto, con carácter ganancial; don José Antonio Irulegui Arrojería y su esposa doña Josefa Aspiazu Bengoechea, con carácter ganancial; y herencia yacente o comunidad hereditaria de don José María Muro Echevarría, por cuartas e iguales partes indivisas.

4.º – Declarar la quinta parte indivisa que sobre la finca n.º 2.434 figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a nombre de don Antonio Pérez Camba y su esposa doña María del Carmen González González, es propiedad de don Eduardo Pemán Cativiela y su esposa doña Berta Monterde García con carácter ganancial; don Martín Busto Palma y su esposa doña Leonor Arnaiz Busto, con carácter ganancial; don José Antonio Irulegui Arrojería y su esposa; doña Josefa Aspiazu Bengoechea, con carácter ganancial; y herencia yacente o comunidad hereditaria de don José María Muro Echevarría, por cuartas e iguales partes indivisas.

5.º – Condenar a los demandados a entregar al demandante y demás copropietarios en cuyo interés actúa, la posesión de la quinta parte indivisa de las referidas fincas en las proporciones igualmente dichas y decretar la nulidad de todos aquellos asientos registrales que contradigan las anteriores declaraciones, con la consiguiente cancelación de dichos asientos.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas en la primera instancia a los demandados y sin hacer expresa imposición de las causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando Audiencia Pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. Luis María Ortega Arribas, rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Pérez González y doña Adelina Pérez González (herederos de don Antonio Pérez González, apelados incomparecidos en esta instancia, cuyo/s domicilio/s se ignora/n), de conformidad con el art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Burgos, a 6 de mayo de 2005. – El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social de Burgos

#### *Cédula de notificación*

En el recurso de suplicación n.º 405/2005, de esta Sala, que trae causa de los autos n.º 557/2004, del Juzgado de lo Social de Segovia, seguidos a instancias de Teodora Nikolova Kurteva y Georgi Iliev Kurtev contra Centro de Estudios Bursátiles, S.L., Publi Marketing Directo, S.L., Juan Jesús Rubio Blanco y el Fogasa, en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilustrísimo señor don Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilustrísimo señor don Antonio Martínez Villanueva, Magistrado.

Sentencia núm. 344/2005. — Burgos, a 2 de junio de 2005.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Teodora Nikolova Kurteva y Georgi Iliev Kurtev, frente a la sentencia de que dimana el presente recurso dictada por el Juzgado de lo Social de Segovia, de fecha 15 de febrero de 2005, en autos n.º 557/2004, seguidos a instancia de los recurrentes, contra Centro de Estudios Bursátiles, S.L., Publi Marketing Directo, S.L., Juan Jesús Rubio Blanco y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma prevenida en los arts. 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvase los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos». María Teresa Monasterio Pérez. Carlos Martínez Toral. Antonio Martínez Villanueva. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Centro de Estudios Bursátiles, S.L., Publi Marketing Directo, S.L. y Juan Jesús Rubio Blanco, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena. Este depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la Entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, n.º 15, de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/0405/2005. Asimismo las personas antes indicadas, consignarán como depósito 300 euros (conforme al art. 226.1.b) de la mencionada L.P.L.), que deberán ser ingresados en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en calle Barquillo, número 49, de Madrid, Entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo entregar el resguardo acreditativo al personarse en dicha Sala IV, del Tribunal Supremo. Doy fe.

Expido la presente en Burgos, a 6 de junio de 2005. — La Secretario de la Sala (ilegible).

200504604/4534. — 92,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.866.

Características:

— Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en celda de línea del centro de transformación San Zadornil y final en celda de línea del centro de transformación Enrique III, ambos alimentados de la línea San Zadornil, de la subestación transformadora Burgos, con entrada y salida en los dos centros de transformación proyectados, de 377 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de aluminio de 240 mm.<sup>2</sup> de sección.

— Centros de transformación número 1 de 630 kVA. y número 2 de 630 + 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200 - 20.000/400 V.

— Sustitución del transformador n.º 2 del centro de transformación existente Enrique III de 400 kVA. sistema B1, por otro de 630 kVA. B1 B2, 7 bornas.

— Redes de baja tensión, asociadas, 5 líneas del centro de transformación n.º 1, 7 líneas del n.º 2 y 2 líneas del existente Enrique III, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240, 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección, para la electrificación de la unidad de ejecución 28.01 Enrique III, en Burgos.

Presupuesto: 56.433,34 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 16 de mayo de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200504040/4364. — 60,00

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.872.

Características:

— Modificación de línea aérea a línea subterránea a 20 kV. con origen en nuevo apoyo a instalar y final en otro apoyo a instalar entre los actuales números 68 y 206, de la línea Milagros de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, entre las derivaciones a los centros de transformación Telefónica y Coop. La Ribera, de 208,50 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de aluminio de 240 mm.<sup>2</sup> de sección, para suministro a nuevo taller de carrocerías en Milagros.

Presupuesto: 8.710 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 18 de mayo de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200504122/4365. — 44,00

*Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea subterránea en Tardajos (Burgos)». Expediente: AT/26.707.*

Por resolución de 9-2-05 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea a 13,2/20 kV. con origen en apoyo n.º 16.267, de la línea Tardajos, derivación al centro de transformación Las Huertas-Tardajos y final en apoyo n.º 16.268, de 140 m. de longitud, conductor LA-56». «Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo n.º 16.268 y final en el centro de transformación de cliente "Residencia 3.ª edad", de 136 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 150 mm.² de sección»; asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Tardajos, a las 10.30 horas del día 22 de junio de 2005, según se detalla en la relación adjunta

de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las Actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 18 de mayo de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200504176/4661. — 106,00

\* \* \*

**LINEA AEREA-SUBTERRANEA A CENTRO DE TRANSFORMACION EN TARDAJOS**  
**RELACION DE PROPIETARIOS**

Fincas n.º	Longitud (m.²)	Apoyo n.º	Paraje	Propietario	Datos Catastrales	
					Polígono	Parcela
1	43	16.267 (1/2)	Los Chorros	Maximiliano Tobar López	503	346
2		16.267 (1/2)	Los Chorros	Godofredo Ordóñez Izquierdo	503	347
3	8		Camposanto	Pascacio Saldaña Manuel	503	5.245
4	89	16.268	Los Chorros	Evangelina Velasco Bernal	503	348
5	136		Camino	Ayuntamiento de Tardajos		

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
**SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

*Remisión de notificación de responsabilidad empresarial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se ha dictado comunicación de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a las empresas que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para efectuar el ingreso de la cantidad señalada en Caja Madrid de Burgos, cuenta corriente número 2038 940992 6000133056, de recursos diversos provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal mediante el correspondiente justificante de Caja Madrid.

De no estar conforme con lo anterior podrán las empresas afectadas formular por escrito ante el Director Provincial del

Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estimen pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1 b) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expe-

dientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 23 de mayo de 2005. — El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200504348/4312. — 49,50

\* \* \*  
ANEXO

Cta. cotización	Empresa	Por descub. cotización trabajador	Periodo	Importe
09/102593063	Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L.	M.ª Asunción Elizalde Zapirain	08-08-03 a 12-06-04	3.937,20
09/101625487	Ing. de Control Elect. de Procesos, S.L.	M.ª Nieves Ibarguchi Marín	25-10-03 a 22-03-04	1.398,80
09/102387545	López Mediavilla, Román	Azucena Peña Tapia	01-11-02 a 24-07-03	2.589,60
09/102387545	López Mediavilla, Román	José Luis González García	01-11-02 a 15-09-03	4.134,60
09/102387545	López Mediavilla, Román	Juana Félix Ibáñez	01-11-02 a 15-09-03	4.134,60
09/101186563	Obregón Arribas, S.L.	Daniel Marcos Martínez	Mayo 01, marzo 02, mayo 02 y 01-12-02 a 16-02-03	3.586,80

*Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943, del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este

Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su oficina de empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 23 de mayo de 2005. — El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200504349/4313. — 45,00

\* \* \*  
RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
Chaibi, Chouaib	E-2417918	0500000073	13,52	20-01-2005 30-01-2005	Demanda en baja tras sanción por no renovación
Ferreira Goncalvez, Luis Miguel	E-1968563	0500000077	787,86	17-01-2005 28-02-2005	Colocación por cuenta propia
Pita Filgueiras, Roberto	20187482	0500000075	62,07	18-02-2005 28-02-2005	Suspensión por privación de libertad

*Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

— Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.

— Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.

— Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.

— A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda,

se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 23 de mayo de 2005. — El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200504350/4314. — 64,50

\* \* \*

**RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES  
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Velasco Tapia, Angel	13066452	0500000042	605,93	3%	624,11	30-12-2003 22-01-2004	Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
				5%	636,23		
				10%	666,52		
				20%	727,12		

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 09/02,  
DE MIRANDA DE EBRO

*Notificación a deudores*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes

de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en la calle Condado de Treviño, 29, de Miranda de Ebro (C.P. 09200) Teléfono 947 37 74 06 y fax 947 37 74 38.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Miranda de Ebro, a 23 de mayo de 2005. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200504294/4269. — 187,50

N.º	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
1	SALCEDA GUANTES, JOSE LUIS	CL. PINTOR TEODORO DOUBLANG	01008	VITORIA	09 02 04 00084706	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
2	SALCEDA GUANTES, JOSE LUIS	CL. PINTOR TEODORO DOUBLANG	01008	VITORIA	09 02 04 00084706	REQUERIMIENTO DE BIENES
3	CUESTA RUIZ, EUSTASIO	CL. LOS TILOS	01013	VITORIA	09 02 01 00024094	PRORROGA EMBARGO INMUEBLES
4	SANCHEZ MADRUGA, PETRA	CL. LOS TILOS	01013	VITORIA	09 02 01 00024094	PRORROGA EMBARGO INMUEBLES
5	NAVES, CARLOS ALBERTO	CTRA. EL CIEGO	01300	LAGUARDIA	09 02 05 00029361	REQUERIMIENTO DE BIENES
6	ARMANDO MOICO, VALENTIN	AV. EBRO BODEGAS SANTIAGO	01307	BAÑOS DE EBRO	09 02 05 00034412	REQUERIMIENTO DE BIENES
7	PEREZ TORRES, EDUARDO	CL. EUROPA	09001	BURGOS	09 02 04 00037519	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
8	LUCAS ANTON, MARIA CARMEN	CL. SANTA CLARA	09002	BURGOS	09 02 01 00042989	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
9	FERNANDEZ LOPEZ, JESUS MARIA	AV. CANTABRIA	09006	BURGOS	09 02 93 00067394	REQUERIMIENTO DE BIENES
10	CHAHBI, RADOUAN	AV. CANTABRIA	09006	BURGOS	09 02 05 00022893	REQUERIMIENTO DE BIENES
11	MUÑOZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	CL. CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 96 00030811	EMBARGO DE SALARIO
12	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RIVABELLOSA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 02 00010785	REQUERIMIENTO DE BIENES
13	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 02 00010785	EMBARGO DE SALARIO
14	GIANINI CIPRACI, ADRIAN	CL. CLAVEL	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 90000874	EMBARGO DE SALARIO
15	ANJOS XARDO, ANTONIO FERN.	CL. CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00016907	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
16	BARRIO GONZALEZ, JESUS MANUEL	CL. SANTA LUCIA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00043882	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
17	BARRIO GONZALEZ, JESUS MANUEL	CL. SANTA LUCIA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00043882	LEVANT. EMB. CUENTAS
18	JIMENEZ JIMENEZ, M.ª BELEN	CL. LOS HORNOS	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00045094	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
19	JIMENEZ JIMENEZ, M.ª BELEN	CL. LOS HORNOS	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00045094	EMBARGO DE INMUEBLE
20	JIMENEZ JIMENEZ, M.ª BELEN	CL. LOS HORNOS	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00045094	AMPLIACION EMBARGO INMUEBLE
21	ARALJO ALVES, NOE JOAQUIM	CL. SANTA LUCIA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00050653	REQUERIMIENTO DE BIENES
22	IZQUIERDO CADIÑANOS, JAVIER	CL. FRANCISCO CANTERA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00060151	EMBARGO DE SALARIO
23	HIERRO LOPEZ, JONATAN	AV. REPUBLICA ARGENTINA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00060555	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
24	HIERRO LOPEZ, JONALAN	AV. REPUBLICA ARGENTINA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00060555	LEVANT. EMB. CUENTAS
25	BARRIOCANAL RUIZ, MARIA CARMEN	CL. CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00071366	AMPL. EMBARGO INMUEBLES
26	CONCEIÇÃO SANTOS, ULEMA	CL. STA. TERESA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00073083	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
27	E.S.M. RIOJA, S.L.	CL. INDEPENDENCIA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00076218	REQUERIMIENTO DE BIENES
28	PROMOCIONES RIOXA PR., S.L.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00079248	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS

N.º	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
29	ANJOS GONÇALVES, ARMANDO	CL. EL OLMO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00084302	EMBARGO DE SALARIO
30	SALCEDA GUANTES, JOSE LUIS	POL. IND. BAYAS	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00084706	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
31	MONTENEGRO NOVES, FCO. JAVIER	CL. COLON	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00084807	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
32	HERNANDO ORTIZ, ISABEL	PZA. ALFONSO VI	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00084908	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
33	HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO	CL. LEOPOLDO LEWIN	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00085211	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
34	RINCON PEREZ, LUZ DARY	CL. SANTA LUCIA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00085312	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
35	ARRIOLA SALAZAR, GUSTAVO	CL. CIUDAD DE VIERZON	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00088645	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
36	MUÑOZ CERREDUELA, JOSE	CL. ROMANCEROS	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00088948	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
37	CAMARA MUÑOZ, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 04 00091574	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
38	MUÑOZ GARCIA, NIEVES	CL. FRANCISCO CANTERA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00003796	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
39	BENITEZ ITURRALDE, JOSE LUIS	CL. ANDUVA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00004305	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
40	EXYTRA, S.L.	CL. ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00006426	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
41	PERETE CORRAL, ANTONIO	CL. ESTACION	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00014106	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
42	GABARRI NAVARRO, ADA	CL. LAS ESCUELAS	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00014813	REQUERIMIENTO DE BIENES
43	MANSOUR, BRAHIM	CL. GRUPO RENFE	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00016530	REQUERIMIENTO DE BIENES
44	DE CARVALHO ALMEIDA, CARLOS ALBER	CTRA. DE BILBAO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00018752	REQUERIMIENTO DE BIENES
45	KARMAOUI, ABDELKRIM	CL. CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00019762	REQUERIMIENTO DE BIENES
46	THOMAS PARCHE	CL. ALFONSO VI	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00020974	REQUERIMIENTO DE BIENES
47	ZELLAGUI, ABDELKADER	CL. ALTAMIRA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00021075	REQUERIMIENTO DE BIENES
48	ESCRIBANO NAVARRO, JESUS	PQ. ANTONIO MACHADO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00022792	REQUERIMIENTO DE BIENES
49	ROCHA SANTOS, RAFAEL FERNANDO	CL. LAS MATILLAS	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00023095	REQUERIMIENTO DE BIENES
50	FONSECA HORTA, ARMANDO FILIPE	CL. LAS MATILLAS	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00023196	REQUERIMIENTO DE BIENES
51	DOS SANTOS JORDAO, ANIBAL	CL. RAMON Y CAJAL	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00023200	REQUERIMIENTO DE BIENES
52	LOPES MONTEIRO, ALBINO PAULINO	CL. FERNAN GONZALEZ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00023402	REQUERIMIENTO DE BIENES
53	LOPES MONTEIRO, ALBINO PAULINO	CL. FERNAN GONZALEZ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00023402	EMBARGO DE SALARIO
54	COSTA LOPES, JOSE FRANCISCO	CL. CALIFORNIAS	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00023503	REQUERIMIENTO DE BIENES
55	ROBLES FERNANDEZ, SERGIO	CL. FRANCISCO CANTERA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00023604	REQUERIMIENTO DE BIENES
56	ROBLES GONZALEZ, JESUS JOSE	CL. FRANCISCO CANTERA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00023806	REQUERIMIENTO DE BIENES
57	DUAL JIMENEZ, SANTIAGO	CL. PLAZA DE ABASTOS	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00023907	REQUERIMIENTO DE BIENES
58	DOS SANTOS MATEUS, FERNANDO SAN.	CL. SANTA TERESA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00024311	REQUERIMIENTO DE BIENES
59	ERNANI DA ROCHA, SANDRO MORETE	CL. LAS MATILLAS	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00024513	REQUERIMIENTO DE BIENES
60	LARREA CANO, MARIA CRUZ	CL. BILBAO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00024917	REQUERIMIENTO DE BIENES
61	ALMEIDA DOMINGUES, HENRIQUE	CL. SANTA TERESA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00026533	REQUERIMIENTO DE BIENES
62	CALVAO BATISTA, DAVID	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00026836	REQUERIMIENTO DE BIENES
63	LUCAS ALMEIDA, ADRIANO	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00027745	REQUERIMIENTO DE BIENES
64	SERMIL DE BAYAS, S.L.	CL. VICENTE ALEXANDRE	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00029159	REQUERIMIENTO DE BIENES
65	MAIZI, ALI	CL. ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00029664	EMBARGO DE SALARIO
66	TORRES GAVILANES, FERNANDO ANDRES	CL. RAMON Y CAJAL	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 05 00030270	EMBARGO DE SALARIO
67	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	PZA. SANTA CASILDA	09240	BRIVIESCA	09 02 00 00003354	EMBARGO DE SALARIO
68	SALINERO RICA, MAXIMO	CL. FERIAL	09240	BRIVIESCA	09 02 04 00054794	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
69	RAMIREZ ROMAY, NETORA	CL. DUQUE DE FRIAS	09240	BRIVIESCA	09 02 05 00001877	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
70	GONZALEZ ALONSO, TOMAS	CL. FERIAL	09240	BRIVIESCA	09 02 05 00014409	REQUERIMIENTO DE BIENES
71	MEROUANE, BOUDJERDA	CL. SAN ROQUE	09240	BRIVIESCA	09 02 05 00019661	REQUERIMIENTO DE BIENES
72	GADEA DEL CAMPO, JUAN JOSE	CL. FRAY JUSTO PEREZ DE URBEL	09240	BRIVIESCA	09 02 05 00021176	REQUERIMIENTO DE BIENES
73	PEREZ MARTIN, JOSE	MN. MOZONCILLO DE OCA	09258	VALLE DE OCA	09 02 04 00014176	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
74	OBISPO MARTINEZ, HERMINIA	CL. ALGORTA	09600	MEDINA DE POMAR	09 02 06 00003529	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
75	ANTON CALVO, MARIANO	CL. TOLEDO	09600	MEDINA DE POMAR	09 02 05 00001776	EMBARGO DE VEHICULO
76	SUMINISTROS TONCAR, S.L.	PZA. SAN IGNACIO	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 05 00005820	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
77	SALAZAR BOYANO, JOSE IGNACIO	CL. SAN IGNACIO	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 05 00010163	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
78	SOARES, JOSE	PZA. SOMOVILLA	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 05 00025725	REQUERIMIENTO DE BIENES
79	MARQUES NETO, LUIS FILIPE	MN. CASTRESANA DE LOSA	09510	CASTRESANA	09 02 05 00026028	REQUERIMIENTO DE BIENES
80	RIBEIRO, VITORIO MANUEL	MN. CASTRESANA DE LOSA	09510	CASTRESANA	09 02 05 00026129	REQUERIMIENTO DE BIENES
81	FERREIRA DE CASTRO, ANABELA	CL. EL RIVERO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 05 00026331	REQUERIMIENTO DE BIENES
82	FARIA SILVA, JOSE MANUEL	MN. AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	09 02 05 00025523	REQUERIMIENTO DE BIENES
83	FUENTE ILLANA, MARIA VICTORIA	PB. VILLANUEVA LA LASTRA	09513	VILLANUEVA LA LASTRA	09 02 05 00020065	REQUERIMIENTO DE BIENES
84	MARTINEZ LOPEZ, LUIS MARIA	CL. LA HOYUELA	09549	ARROYUELO	09 02 05 00006224	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
85	SONCILLO LOPEZ, OSCAR	UR. CARRERUELA	09550	VILLARCAYO	09 02 04 00077531	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
86	BARCINA MUÑOZ, JAVIER	CL. SANTURCE	09550	VILLARCAYO	09 02 05 00016126	REQUERIMIENTO DE BIENES
87	DIMITROV DIMITROV, PETKO	CL. SAN ROQUE	09550	VILLARCAYO	09 02 05 00029765	REQUERIMIENTO DE BIENES
88	PALACIO DE BOCOS, S.L.	PB. BOCOS	09553	BOCOS	09 02 05 00017944	REQUERIMIENTO DE BIENES
89	VARONA LOPEZ, JULIAN	CL. MAYOR	09557	PUNTEDEY	09 02 04 00087837	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
90	FERNANDEZ ALBARRAN, ANTONIO	PB. HORNILLAYUSO	09568	MDAD. DE SOTOSCUEVA	09 02 05 00014712	REQUERIMIENTO DE BIENES
91	LORENZO HERNANDO, SANTIAGO	CL. LA ISLA	09580	VALLE DE MENA	09 02 05 00012486	REQUERIMIENTO DE BIENES
92	BELEA, IOAN	CL. UNICA	09585	SANTECILLA DE MENA	09 02 05 00016429	REQUERIMIENTO DE BIENES
93	AKIF GYULBIE HALIL	MN. SAN Pelayo DE MENA	09585	SAN Pelayo DE MENA	09 02 05 00023301	REQUERIMIENTO DE BIENES
94	COELLO MARTIN, MARIA JESUS	MN. Leciñana DE MENA	09587	LECIÑANA DE MENA	09 02 05 00002786	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
95	CABALLERO GARCIA, JOSE LUIS	MN. Leciñana DE MENA	09587	LECIÑANA DE MENA	09 02 05 00003392	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
96	CONSTR. CONTRATAS Y CARPINT. CUESTA	CL. GENERAL FRANCO	10261	PUERTO DE SANTA CRUZ	09 02 01 00024094	PRORROGA EMBARGO INMUEBLES
97	CUESTA RUIZ, JESUS	CL. GENERAL FRANCO	10261	PUERTO DE SANTA CRUZ	09 02 01 00024094	PRORROGA EMBARGO INMUEBLES
98	HOYAS MILLAN, M.ª DEL CARMEN	CL. GENERAL FRANCO	10261	PUERTO DE SANTA CRUZ	09 02 01 00024094	PRORROGA EMBARGO INMUEBLES
99	SPP ANTELO GAS, S.L.	PG. INDUSTRIAL BERTOIA	15105	CARBALLO	09 02 04 00092382	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
100	PEREIRA DO NASCIMENTO, JOSE ANT.	CL. RAMBLA FERRAN	25007	LLEIDA	09 02 05 00029866	REQUERIMIENTO DE BIENES
101	ALVAREZ POLO, JOSE MANUEL	CL. SANTA ANA	25600	BALAGUER	09 02 04 00079046	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
102	BOUSSOUAR, AOUED	PS. STA. CRUZ VERD DEL CATALAN	30162	SANTA CRUZ	09 02 99 00033522	EMBARGO DE SALARIO
103	DAS DORES ADOLFO AUGUSTO	AV. SAN JORGE	31012	PAMPLONA- IRUÑA	09 02 05 00014308	REQUERIMIENTO DE BIENES

N.º	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
104	ERNANI DA ROCHA, SANDRO MORETE	CL. DEL PORTAL	31320	MILAGRO	09 02 05 00024513	REQUERIMIENTO DE BIENES
105	SANUY MONTENEGRO, ANTONIO	CL. CARDENAL HERRERA ORIA	39009	SANTANDER	09 02 01 00031471	EMBARGO DE SALARIO
106	QUINTERO PARRA, ADOLFO LEON	AV. MILINARI	43850	CAMBRILS	09 02 04 00085514	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
107	LOPEZ GIL, ANTONIO	CL. HERNANI	48003	BILBAO	09 02 04 00061161	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
108	LOPEZ GIL, ANTONIO	CL. HERNANI	48003	BILBAO	09 02 04 00061161	REQUERIMIENTO DE BIENES
109	ASOC. ECUESTRE FUENTE ROBLE	GR. MIRADOR A BILBAO	48007	BILBAO	09 02 04 00078137	REQUERIMIENTO DE BIENES
110	ANTUNEZ CONGIL, EMILIO	CL. CORREOS	48920	PORTUGALETE	09 02 05 00010264	REQUERIMIENTO DE BIENES
111	ANTONIO MARCOS, EMILIA	CL. KAREAGA GOIKOA	48970	BASAURI	09 02 04 00038933	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
112	FERNANDEZ POSADA, LUCAS	CL. LA IGLESIA	49695	VILLAFERRUEÑA	09 02 04 00038731	REQUERIMIENTO DE BIENES
113	CORREIA ALVES DE ASSUNÇÃO, SERG.	CL. SANTA OROSIA	50010	ZARAGOZA	09 02 05 00028957	REQUERIMIENTO DE BIENES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Bilbao**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 48/08

*Notificación a deudores*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debi-

damente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial: Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08, sita en Bilbao, calle Gran Vía, 89, 2.º piso, tels. 944 28 43 77 ó 944 28 44 02, fax 944 28 44 30 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Deudor: Zubascu Vasile.

D.N.I./C.I.F.: X4202264A.

N.º expediente: 48 08 04 788 16.

N.º documento: 48 08 313 05 001318666.

Procedimiento: Embargo cuenta bancaria.

Municipio: Burgos.

Bilbao, a 23 de mayo de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, Carmelo Rodríguez Blanco.

200504432/4370. — 40,50

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Madrid**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 28/16 DE ALCALA DE HENARES

*Notificación de diligencias de embargo a deudores desconocidos*

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/16 de Madrid.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por

dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo 1 se detalla el domicilio y la localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## RELACION QUE SE CITA

N.º IDENTIFICADOR	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
07 060043249136	MAQUEDA ESPINOSA, ANTONIA	C/HUESCA, 2	09001	BURGOS	28/169700008941	EMB. CUENTAS	28/16

## ANEXO 1

UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
28/16	C/Empecinado, n.º 21	Alcalá de Henares	91 888 50 11	91 882 72 86

Alcalá de Henares, 18 de mayo de 2005. — La Recaudadora Ejecutiva, Begonia Ortiz Fernández.

200504430/4368. — 62,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO CINCO

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número cinco de Murcia, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se

EXPEDIENTE	N.I.F.	DEUDOR	ACTO DE APREMIO	LOCALIDAD	DEUDA
30050400261135	X4354056H	BOULFOO HASSANE	REQ. PREVIO AL EMBARGO	ARANDA DE DUERO	2,69
30050400261135	X4354056H	BOULFOO HASSANE	REQUERIMIENTO DE BIENES	ARANDA DE DUERO	2,69
30050400261135	X4354056H	BOULFOO HASSANE	EMBARGO DE CUENTAS	ARANDA DE DUERO	2,69
30050400286292	71666444P	PALENCIA GONZALEZ SERGIO	REQ. PREVIO AL EMBARGO	BURGOS	42,70
30050400286292	71666444P	PALENCIA GONZALEZ SERGIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	BURGOS	42,70

En Murcia, a 25 de mayo de 2005. — El Recaudor Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

200504431/4369. — 62,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO TRES DE CIEZA

Don Ginés Valero Ortega, Recaudador de la U.R.E. 3 de Cieza, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se

EXPEDIENTE	N.I.F.	DEUDOR	ACTO DE APREMIO	LOCALIDAD	DEUDA
30030400253285	X3425043K	MAHBAOUI, OMAR	REQ. PREVIO AL EMBARGO	BURGOS	669,92
30030400372012	X1436639J	GOUAL, MOHAMMED	REQ. PREVIO AL EMBARGO	BURGOS	59,11
30030400372012	X1436639J	GOUAL, MOHAMMED	EMBARGO DE CUENTAS	BURGOS	59,11
30030400372012	X1436639J	GOUAL, MOHAMMED	EMBARGO DE SALARIOS	BURGOS	59,11

En Cieza, a 23 de mayo de 2005. — El Recaudor Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

200504433/4371. — 52,00

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**Secretaría General**

Don Honorato Varona Castrillo, como Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de San Pedro Samuel, con domicilio en San Pedro

pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00494676892516045571 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Gran Vía, 10, de Cieza, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Samuel (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras en el cauce del río Ruyales, a su paso por el término municipal de Pedrosa de Río Urbel, en la localidad de San Pedro Samuel (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica aportada son:

Se proyecta la realización de trabajos de limpieza del cauce del río Ruyales a lo largo de 5,5 Kms. hasta el límite de las jurisdicciones de Avellanosa del Páramo y Palacios de Benaver.

Las obras consisten básicamente en la retirada de árboles y maleza que se encuentran en el centro del cauce y retirada de árboles secos, que favorecen el desbordamiento del río.

Se mantendrán los árboles, arbustos y vegetación arbustiva, que se encuentren a ambos lados del cauce y que no invadan el centro, a fin de evitar el arrastre de tierra.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pedrosa de Río Urbel (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 177/05 BU).

Valladolid, a 17 de mayo de 2005. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200504069/4373. — 42,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Don Ricardo García Villota, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005.OC.110.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 1,5 m.<sup>3</sup>, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Arroyo innominado.

Paraje: El Berezal, polígono 536, parcela 22.860.

Municipio: Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con la petición inicial en virtud de art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de abril de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200503392/4372. — 36,00

Don Luis Gómez Puente, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005.O.302.

Objeto: Construcción de caseta de aperos agrícolas.

\*Descripción de la actuación: Construcción de caseta de aperos de 53,75 m.<sup>2</sup> en la margen derecha del río Ebro, a unos 25 m. del mismo.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Tejuela.

Municipio: Santa Gadea del Cid (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200502637/4407. — 36,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Progeral Ibérica, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para centro de lavado, en un establecimiento sito en Ctra. Madrid-Irún, Km. 245. (Exp. 127-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 24 de mayo de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200504579/4602. — 40,00

### Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en los arts. 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90 y 112 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones en la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

— Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes hasta el 5 del mes siguiente.

— Si lo es en la segunda quincena hasta el 20 del siguiente mes.

Contra esta liquidación se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, a 24 de mayo de 2005. — El Alcalde P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200504412/4374. — 75,00

\* \* \*

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º liquidación	Importe
Ausín Ausín, Fernando	13076470G	Tasa por desinfección vehículo auto taxi	5510109/2005	12,47
Bárcena Llorente, Amancio	13146683K	Tasa por desinfección vehículo auto taxi	5510192/2005	12,47
González García, Luis	13061086F	Tasa por desinfección vehículo auto taxi	5510193/2005	12,47
González de Pedro, Roberto	71270142L	Tasa por desinfección vehículo auto taxi	5510085/2005	12,47
Juarros Barcenilla, Arturo	13116994W	Tasa por desinfección vehículo auto taxi	5510183/2005	12,47
Juez Díez, Fernando Gregorio	13093525Q	Tasa por desinfección vehículo auto taxi	5510049/2005	12,47
Masot López, Rafael		Infracción ordenanza municipal de alcohol	5509193/2005	30,05
Rodríguez de la Fuente, Roberto	71139542J	Infracción ordenanza municipal de limpieza	5509181/2005	150,25
Ruiz Pérez, Antonio Manuel	13115749E	Tasa por desinfección vehículo auto taxi	5510064/2005	12,47
Santamaría Alonso, José Ramón	13152446B	Tasa por desinfección vehículo auto taxi	5510187/2005	12,47
Santidrián Colina, José Ramón	13042538C	Tasa por desinfección vehículo auto taxi	5510081/2005	12,47
Vegas Casado, Pedro Marcos	12331580S	Tasa por desinfección vehículo auto taxi	5510136/2005	12,47
General Yagüe 8, S.L.	B09259581	Infracción administrativa por puertas abiertas	5505437/2005	600,01
Inversiones Morco 93, S.L.	B09267766	Infracción administrativa por puertas abiertas	5505438/2005	600,01
Ridiela, S.L.	B09383423	Infracción administrativa por puertas abiertas	5505435/2005	600,01

## PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general correspondiente al año 2004 del Consorcio del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos una vez informada por la Junta de Gobierno constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2005, se expone al público por plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones antes de su aprobación definitiva.

Burgos, a 26 de mayo de 2005. — La Presidenta, María Soledad González Salazar.

200504414/4375. — 34,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesiones celebradas los días 26 de abril y 10 de mayo de 2005, aprobó efectuar convocatoria pública para el desarrollo de «Programas sobre Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres» a financiar a través del Consejo Local de la Mujer, para el año 2005, de acuerdo con las Bases Específicas siguientes:

*Convocatoria de Desarrollo de Programas sobre Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres a financiar a través del Consejo Local de la Mujer en el ejercicio 2005*

Objeto. —

Financiar programas en ejecución del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres que ejecuten las organizaciones del Consejo Local de la Mujer.

Objetivos. —

1. Complementar las actuaciones que el Ayuntamiento realiza en ejecución del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Miranda de Ebro.

2. Promover actuaciones que generen nuevos recursos en la ciudad que atiendan las necesidades existentes de cara a conseguir la igualdad de mujeres y de hombres.

3. Coordinar y difundir las actividades que instituciones, entidades y asociaciones realizan a favor de las mujeres y por la igualdad de mujeres y de hombres.

4. Fomentar el desarrollo de redes entre las propias Asociaciones y Entidades participantes en el Consejo Local de la Mujer del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Requisitos de las entidades solicitantes. —

1. Deberán ser integrantes del Consejo Local de la Mujer de este Ayuntamiento.

2. Que presenten proyectos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en alguna de las áreas definidas en el III Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Castilla y León y en el I Plan

de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Miranda de Ebro, y que no se traten de proyectos de inversión.

3. Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de derecho público y de Seguridad Social en caso de contar con personal contratado, circunstancia ésta que deberá acreditarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la concesión y el pago.

4. Que tengan su domicilio social y fiscal en la ciudad de Miranda de Ebro.

5. Que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

6. No podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas Asociaciones que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres en términos de igualdad, en el seno de dichas Asociaciones, salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo, cuyo objeto principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, o la promoción de intereses y necesidades específicas del colectivo de las mujeres o de los hombres.

#### Tipología de programas subvencionables. —

1. Se considerarán hechos subvencionables los proyectos y actividades que en el marco del III Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Castilla y León y del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Miranda de Ebro se dirijan, fundamentalmente a:

a) Actividades orientadas a aumentar la autonomía, independencia y el desarrollo integral de las mujeres.

b) Actividades de información y de sensibilización sobre los derechos de las mujeres y de las políticas de igualdad dirigidas a las mismas.

c) Actividades orientadas a aumentar la participación de las mujeres en los órganos de decisión social, política, económica y cultural.

d) Proyectos que incluyan acciones novedosas en términos de roles de género como la formación en habilidades y recursos de liderazgo político, revisión del papel social de la maternidad, claves para la incorporación de mujeres en profesiones desarrolladas tradicional y mayoritariamente por hombres; cuestionamiento de «la masculinidad» y «feminidad», etc.

e) Acciones orientadas a profundizar en el conocimiento de la influencia del género en la participación socio-política de las mujeres.

f) Acciones formativas para las propias socias a fin de mejorar la organización, participación y gestión de la Asociación.

g) Proyectos de difusión sobre pautas de actuación en relación con la violencia de género.

h) Actividades orientadas a recuperar la aportación histórica de las mujeres en Miranda de Ebro.

i) Proyectos que conlleven el intercambio de actividades y proyectos con otras Asociaciones de Mujeres de Castilla y León y del Estado.

j) Proyectos que incluyan la participación de la Asociación en Foros y Encuentros relacionados con su propia actividad tanto dentro de la Comunidad como fuera de ella.

k) Programas que incluyan como destinatarias a colectivos de mujeres que estén en situación de marginación, con situaciones problemáticas graves o de especial dificultad.

l) Actividades orientadas a fomentar el ocio y el disfrute del tiempo libre.

m) Actividades destinadas a promocionar la práctica del deporte por parte de las mujeres.

n) Aquellos otros relacionados con las acciones establecidas en el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Miranda de Ebro.

2. No serán objeto de subvención.

— Los Proyectos o servicios paralelos a los ofertados desde el Servicio de Igualdad o desde otros Servicios Municipales implicados en el desarrollo de programas o planes para la igualdad de mujeres y hombres, a menos que supongan un complemento a los que llevan a cabo dichos Servicios.

— Los proyectos destinados en exclusiva a las personas socias de la Asociación solicitante.

— Los proyectos que sean objeto de Convocatoria específica de otros departamentos o Servicios Municipales.

— El apoyo a infraestructura y mantenimiento de locales de las Asociaciones solicitantes.

#### Criterios de concesión. —

1. Adecuación al III Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Castilla y León y al I Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Los proyectos deberán ir en consonancia con los objetivos que se recogen en las diferentes áreas y medidas del Plan Municipal, aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro el 22 de diciembre de 2000, y del Plan de la Junta de Castilla y León.

2. Creación de redes de colaboración entre las organizaciones de mujeres participantes en el Consejo Local de la Mujer y otros grupos de participación comunitaria.

Se valorarán de forma positiva aquellos proyectos que diseñen y planteen estrategias y acciones concretas para consolidar progresivamente la perspectiva de género en el entramado asociativo y en el movimiento social en general.

3. La diversidad del colectivo destinatario.

Se valorarán los proyectos que aglutinen una mayor diversidad del colectivo destinatario en relación con los diferentes intereses y necesidades de las personas así como su participación activa en el diseño, planificación, ejecución y evaluación del proyecto.

4. Coordinación con la Administración y con Agentes Sociales.

Se analizarán favorablemente aquellos proyectos que supongan un esfuerzo planificado de coordinación de las diferentes instituciones de la Administración y Agentes Sociales de la zona (Fundaciones, Centros culturales, Centros de salud).

5. Formación en Desarrollo Personal y Habilidades para la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.

Se valorarán aquellos programas centrados en fomentar la autoestima de las mujeres y propiciar herramientas y habilidades necesarias para que se vayan incorporando en mayor proporción a los distintos ámbitos de poder y de toma de decisiones.

6. Programas innovadores.

Se tendrán en cuenta los programas y acciones que tengan un carácter innovador en cualquier aspecto: contenido, metodología, colectivo destinatario, medios de publicidad, sistema de evaluación, estrategias de participación, etc.

7. Planificación de las actividades según las necesidades de los diferentes colectivos de mujeres.

Se tendrán en cuenta aquellos proyectos que incorporen en el diseño de las acciones las diferentes necesidades de las mujeres en relación con horarios, coste, canales de comunicación, lugares, servicios de cuidado de personas dependientes, etc.

8. Consecución de otras fuentes de financiación diferentes a la municipal. Se tendrán en cuenta aquellos proyectos que hayan implicado a otras Administraciones o Entidades privadas en la financiación de las acciones planteadas.

9. Prioridades.

Para el ejercicio 2005 de la tipología de programas subvencionables serán prioritarios aquellos que tengan que ver con la violencia contra las mujeres.

10. Los proyectos objeto de subvención habrán de ser realizados en locales o espacios accesibles, tal como establece la Ley.

Plazo. —

Se subvencionarán las actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2005

1. Las subvenciones y ayudas a otorgar en este programa, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente normativa, se llevarán a cabo siguiendo el régimen de concurrencia simple.

2. Se entiende por subvención en régimen de concurrencia simple, la que prevé una eventual pluralidad de solicitudes, otorgándose la ayuda o subvención entre aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, teniendo como límite la cuantía asignada en la correspondiente consignación presupuestaria.

3. La concesión de las ayudas se realizará con carácter general mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa que tenga competencia en Programas de Igualdad de Mujeres y de Hombres. A su vez será obligatorio el dictamen del Consejo Local de la Mujer.

Presentación de solicitudes. —

Las Entidades integrantes del Consejo Local de la Mujer de este Ayuntamiento que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Convocatoria deberán presentar solicitud en el Servicio de Atención Ciudadana, en los plazos que se estimen en la correspondiente Convocatoria anual, debidamente cumplimentada en todos sus términos junto con la documentación preceptiva.

Documentación a presentar con la solicitud:

— Documento acreditativo de quien firma la solicitud para actuar en nombre de la Entidad y fotocopia compulsada de su D.N.I.

— Proyecto en el que figure la actividad o actividades a realizar que deberá contener: título, fundamentación, objetivos generales y específicos, actividades, metodología, recursos humanos y materiales, presupuesto con especificación de la cuantía solicitada, la aportación propia y la proveniente de otras fuentes de financiación con la expresión de si es solicitud o ya está otorgada, indicadores de evaluación, coordinación con otras Entidades, recursos e instituciones.

— Certificado actualizado de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de contar con personal contratado, que acredite que la Entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y demás de derecho público. Se entenderá que cumple este requisito, cuando del indicado certificado resulte la inexistencia de deudas pendientes o éstas se hallaren aplazadas.

Subsanación de la solicitud y archivo del expediente. —

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución expresa en tal sentido, conforme dispone los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tramitación. Resolución. Recursos. —

1. Las solicitudes serán tramitadas por la Concejalía de Igualdad de Mujeres y Hombres. Durante el proceso se podrá recabar el informe del Consejo Local de la Mujer sobre los proyectos presentados, entendiendo que su dictamen no es vinculante.

2. La selección de las solicitudes se realizará de acuerdo con el régimen establecido, en concurrencia simple, en base a los criterios de selección previstos en la presente Convocatoria y que pueda priorizar el Consejo Local de la Mujer.

3. La concesión y, en su caso, la denegación de las ayudas será realizada mediante resolución de forma expresa e individualizada para cada solicitud.

4. En la resolución de otorgamiento se señalarán las condiciones de la concesión, tales como plazo de ejecución, forma y plazo de justificación de las acciones, documentación a presentar, etc., así como las obligaciones de las Entidades beneficiarias. Igualmente podrán establecerse condiciones particulares para cada caso, cuando, por la naturaleza específica de las actividades u otras circunstancias concurrentes, se estime conveniente para el cumplimiento de la finalidad y objetivos de las ayudas.

5. Procederá la desestimación de la solicitud, si no se hubiera acreditado por la Entidad solicitante la situación regular de pagos con Hacienda y frente a la Seguridad Social, en caso de contar con personal contratado, mediante la aportación de los Certificados de los Organismos correspondientes. Igualmente procederá la desestimación de la solicitud por haberse agotado los créditos disponibles en las partidas correspondientes.

6. La resolución o acuerdo, por los que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada, agotan la vía administrativa y contra los mismos las Entidades solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Las Entidades beneficiarias aceptarán la ayuda concedida. Si en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión, no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

8. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de un mes a partir de la fecha final del plazo de la Convocatoria, considerándose desestimadas las peticiones de subvención si no recayera resolución expresa a dicha fecha, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente las mismas.

9. En lo no previsto en la presente Convocatoria en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuantía de la subvención. —

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria no excederá del 80% del presupuesto presentado, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, de otros Entes Públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere, el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Por este motivo, se ha de comunicar al Área de Igualdad la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Pago de las ayudas. —

Una vez concedida la subvención se anticipará el 70% de la subvención y el otro 30% restante, se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, siempre que ésta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada es inferior a 600 euros, se anticipará la subvención en el 100% de su importe, procediendo su justificación en la misma forma que el resto de las Asociacio-

nes, antes del plazo estipulado y de conformidad con el proyecto presentado.

La concesión y el pago de las ayudas previstas en la presente Convocatoria queda condicionada a la acreditación por parte de las Entidades solicitantes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás de derecho público y frente a la Seguridad Social, en caso de contar con personal contratado, circunstancia ésta que deberá acreditarse con la presentación de la solicitud y mantenerse en el momento de la concesión, en el reconocimiento de la obligación y en el pago.

#### Ejecución y justificación de las acciones. —

1. El desarrollo de los proyectos deberá iniciarse y finalizarse en el año de Convocatoria, siendo el plazo máximo para su justificación el 14 de octubre de 2005, ante el Servicio del Ayuntamiento competente en programas de igualdad de mujeres y de hombres. Si una vez finalizado este periodo no se hubiese justificado en su totalidad la realización del hecho subvencionable, se procederá a reajustar la subvención al importe que corresponda a los gastos realmente ejecutados, debiendo reintegrarse las cantidades percibidas en exceso. En el mismo plazo, las Entidades beneficiarias deberán entregar un informe final de las actuaciones, así como la justificación económica que deberá contener relación de facturas originales o compulsadas por el Ayuntamiento junto con sus comprobantes; junto con la documentación publicitaria que se haya realizado al efecto (en la que deberá figurar el patrocinio o colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro).

Los sueldos y honorarios de personal docente, director, coordinador y auxiliar se justificarán mediante los siguientes documentos.

a) si existiera relación laboral con la Entidad beneficiaria de la subvención, las nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y documento de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF (modelos 110 y certificación de la Presidenta de la Entidad beneficiaria que acredite que las cantidades ingresadas en concepto de IRPF corresponden a las personas cuyas remuneraciones se subvencionan).

b) En el caso de que no sea personal propio de la Entidad beneficiaria, se justificará mediante recibí de las personas receptoras en el que se indicará claramente la retención practicada en concepto de IRPF y el concepto por el que se recibe el pago. Asimismo deberán aportarse los justificantes de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF (modelo 110) y certificación de la Presidenta de la Entidad beneficiaria que acredite que las cantidades ingresadas en concepto de retención del IRPF corresponden a la persona cuyo recibí se subvenciona.

2. Previa solicitud de la Entidad beneficiaria, podrá prorrogar el plazo previsto en función de la complejidad del proyecto y por razones de interés general. En todo caso, la solicitud de prórroga deberá presentarse ante la Concejalía con un mes de antelación a la fecha de finalización, siendo el plazo límite el 15 de septiembre de 2005.

En el supuesto de que el importe total de las facturas o documentos presentados no cubriera el importe de la cantidad a justificar, deberá señalarse dicha circunstancia a los efectos de su reintegro.

El Ayuntamiento podrá requerir a las Entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesaria.

#### Incumplimientos. —

En el supuesto de que las Entidades beneficiarias de las ayudas incumplieran cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, en la Resolución de otorgamiento y demás normativa de aplicación, mediante Resolución del Órgano

competente se dejará sin efecto la subvención concedida y las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a reintegrar la cuantía concedida y percibida más los intereses legales que resulten de aplicación desde el pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Si se apreciara la posible existencia de incumplimiento, se instruirá el correspondiente procedimiento, previa audiencia a las personas responsables de las Entidades subvencionadas.

El plazo máximo para resolver el procedimiento para la devolución de las ayudas concedidas por incumplimiento de las normas aplicables será de 6 meses a partir de la fecha de su iniciación.

#### Patrocinio. —

Las Entidades deberán hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y referencia al Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en todas aquellas actividades apoyadas que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso, publicación de las mismas.

#### Modificación de la subvención. —

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, aplicándose los criterios y límites establecidos en esta Convocatoria:

#### Seguimiento y control. —

Las Entidades beneficiarias deberán remitir a la Concejalía de Igualdad de Mujeres y Hombres las memorias informes de seguimiento y justificaciones de gastos, en los plazos que se señalen para cada Proyecto aprobado. Asimismo quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de las actividades a desarrollar, así como a colaborar con la Concejalía en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control de dichas actividades.

La Concejalía podrá realizar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por esta Convocatoria.

#### Normativa general. —

Las subvenciones establecidas en la presente Convocatoria, se regirán por lo dispuesto en la misma y restantes condiciones que se establezcan en las Resoluciones de otorgamiento.

#### Disposiciones finales. —

##### — Entrada en vigor.

La presente Convocatoria deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, estableciéndose un plazo de treinta días naturales para la presentación de proyectos, contando a partir del día siguiente de la publicación.

##### — Consignaciones presupuestarias y límites en la concesión.

El presupuesto destinado para la ejecución de proyectos de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres financiados a través del Consejo Local de la Mujer para el año 2005, será de 4.500 euros con cargo a la dotación presupuestaria señalada con el n.º 3134.48200.

Sin perjuicio de que las mismas puedan ser modificadas de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 26 de mayo de 2005. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

## Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

### Presupuesto definitivo de 2004

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2005, y sometida a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 16 de marzo de 2005, no habiéndose formulado reclamación alguna, en conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, se entiende aprobado definitivamente el presupuesto general de 2004, procediéndose a su publicación con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	21.812,36
2.	Gastos bienes corrientes y servicios ....	63.644,47
3.	Gastos financieros .....	50,00
4.	Transferencias corrientes .....	6.378,37
	Total .....	91.885,20
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	183.976,19
	Total .....	183.796,19
	Total gastos .....	275.861,39

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	15.471,90
2.	Impuesto indirectos .....	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	9.267,39
4.	Transferencias corrientes .....	17.100,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	119.557,78
	Total .....	167.397,07
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	108.464,32
	Total .....	108.464,32
	Total ingresos .....	275.861,39

En Rabanera del Pinar, a 25 de mayo de 2005. — La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200504304/4282. — 41,00

## Mancomunidad La Yecla

### Presupuesto general ejercicio de 2005

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2005, junto con toda su documentación, aprobado inicialmente por el Consejo General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado R.D.L. 2/2004 a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General. Ayuntamiento de Caleruega (Burgos).

c) Organo ante el que se reclama: Asamblea General de la Mancomunidad.

En Caleruega, a 28 de abril de 2005. — El Presidente, José Ignacio Delgado Palacios.

200504164/4148. — 34,00

## Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Por el Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2005, se acordó la aprobación del presupuesto para el ejercicio de 2005, el cual ha estado expuesto al público sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se le señalan en el siguiente resumen por capítulos.

### PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2005

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos .....	56.000,00
2.	Impuestos indirectos .....	20.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	27.850,00
4.	Transferencias corrientes .....	48.500,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	147.800,00
7.	Transferencias de capital .....	79.850,00
	Suma total .....	380.000,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos personal .....	33.147,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .	147.288,00
4.	Transferencias corrientes .....	52.792,00
6.	Inversiones reales .....	146.773,00
	Suma total .....	380.000,00

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación:

A) Funcionario: Secretario Interventor. Grupo B. Nivel Complemento Destino: 26. Situación administrativa: Nombramiento definitivo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Monasterio de Rodilla, a 30 de mayo de 2005. — El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200504347/4335. — 36,00

## Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Elevado a definitivo, por no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado el 31 de marzo de 2005, de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por tramitación de expedientes administrativos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro:

### Artículo 10. – Tarifas.

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 200 euros.
2. Por cada certificación, consulta previa, o informe que se expida por los servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 90 euros.
3. Obtención de licencias urbanísticas: Para obras mayores, 20 euros, hasta 3 viviendas, y 5 euros más por cada vivienda.
4. Por la tramitación de instrumentos de planeamiento y modificaciones a los mismos promovidos a instancia de parte: Los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 600 euros.
5. Por la tramitación de instrumentos de gestión urbanística promovida a instancia de parte: Los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 500 euros.

Peñaranda de Duero, a 26 de mayo de 2005. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200504402/4382. — 34,00

Elevado a definitivo, por no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado el 31 de marzo de 2005, de aprobación de Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro:

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

### CONEXIONES A LA RED

Artículo 1. – La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una llave de paso que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

Artículo 2. – Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso serán instaladas y pertenecerán al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por los servicios municipales y a cargo del propietario del inmueble o en su caso del solicitante del servicio.

Excepcionalmente y cuando lo solicite el interesado podrá éste realizar directamente estas obras en las condiciones que le determine el Ayuntamiento debiendo de realizarse la instalación por profesional que cumpla los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Artículo 3. – Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

### APARATOS DE MEDIDA

Artículo 4. – Los contadores deberán encontrarse en perfectas condiciones para la exacta medición del consumo. Consecuentemente la Administración y el abonado podrán, en los supuestos de anómalas mediciones, compelerse a la verificación por los Servicios de Recaudación.

Artículo 5. – La instalación de los contadores se realizará por los servicios municipales pudiendo autorizarse al abonado para que lo haga por su cuenta.

– El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado.

– Los contadores se colocarán en posición que le sea normal para la fácil lectura y en todo caso en lugar que sea visible desde la vía pública sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado. Cuando por circunstancias excepcionales esta ubicación adecuada no fuera posible, los servicios municipales en caso concreto, determinarán el lugar de ubicación más adecuado.

– El contador deberá ser guardado en una casilla o armario del material adecuado que lo prevenga de cualquier accidente.

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 6. – Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración Municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente, podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

- a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en este Reglamento el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio.
- b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo o en caso de reincidencia de fraude.
- c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.
- d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.
- e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.
- f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que supongan peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.
- g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.
- h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

Artículo 7. – El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo ya por las indemnizaciones a que hubieren dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, más la nueva cuota de enganche o conexión.

Artículo 8. – La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

Disposición final. — El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñaranda de Duero, a 26 de mayo de 2005. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200504410/4386. — 60,00

## Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de abril de 2005 por el que se modifica el Reglamento Regulador del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, se procede a la publicación del texto íntegro modificado.

### REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

#### TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — El suministro de agua potable a domicilio constituye un servicio obligatorio y esencial como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se registrará en el término municipal de San Mamés de Burgos por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre régimen local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2. — El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable a todo peticionario que cumpla con las siguientes condiciones:

— Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable y dada de alta en el Catastro.

— Que se trate de una construcción que, cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características de su uso, necesite el servicio de abastecimiento de agua.

En el caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el Ayuntamiento decidirá expresamente.

En ningún caso se concederá el abastecimiento de agua a inmuebles que no tengan saneamiento de aguas residuales.

Artículo 3. — El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados. Las peticiones de suministro se harán para:

a) Usos domésticos y merenderos: Aquellos en los que se utilice el agua en la vivienda o locales de carácter privado exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua no se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: El agua se emplea como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos obras: El agua que utilizan los contratistas exclusiva y temporalmente para el periodo de construcción de inmuebles. Este uso finalizará automáticamente con el documento de final de obra.

e) Usos servicios públicos: Cuando mediante convenios especiales se utiliza el agua para suministrar a dependencias administrativas.

f) Usos especiales: Aquellos en que el agua se utiliza para fines distintos de los expresados en los apartados anteriores, tales

como las aguas para riegos, piscinas, campos de deportes, bocas de incendios en fincas particulares, refrigeración, garajes particulares de comunidad, ganadero, etc.

El usuario deberá expresar en la solicitud de suministro el uso a que va a destinar el agua, debiéndose así hacer constar en el contrato de adhesión y debiéndose notificar al Servicio cualquier modificación posterior al respecto.

La autorización para la concesión de suministros para usos especiales quedará condicionada, en su caso, a la prioritaria concesión de suministros para usos domésticos.

Las concesiones se harán separadamente para cada uno de los usos definidos anteriormente.

Artículo 4. — El Ayuntamiento no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para sus explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado, corrales, garajes, piscinas o cualquier uso especial.

Únicamente en el caso de que se disponga de grandes caudales necesarios para este tipo de suministro podrían autorizarse dichos contratos de adhesión, tarifándose el consumo por la tarifa de usos especiales.

El Ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico en inmuebles que no cuenten con licencia de primera ocupación y alta en el Catastro.

Artículo 5. — El suministro de agua a los usuarios será permanente. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 6. — A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción de suministro:

a) Avería en cualquiera de las instalaciones del servicio que haga imposible el suministro.

b) Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación-acumulación o presión del agua.

c) Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

d) Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 7. — El Ayuntamiento comunicará por cualquier medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno según la urgencia de cada caso, la interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los usuarios a quienes afecten. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro. En estos casos el Ayuntamiento no será responsable de los daños que pudieran producirse por el corte del abastecimiento.

#### TÍTULO II. — CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 8. — Ningún usuario podrá disfrutar de agua a caño libre.

Artículo 9. — Ningún usuario podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida totalmente la reventa de agua a otros particulares o su concesión gratuita, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 10. —

10.1. Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en el suelo, en un registro con tapa de fundición y dimensiones mínimas de 40 x 40 x 40 centímetros, cuya ubicación exacta deberá autorizar el Ayuntamiento.

10.2. En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta y sometido a inspección municipal. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo. Ello no exime de la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo lugar, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las viviendas.

10.3. Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, que determinará las características con las que se ha de ejecutar y a cuya propiedad revertirá la instalación.

10.4. En el supuesto de urbanizaciones, el promotor está obligado a la instalación de la acometida de agua en cada una de las viviendas incluidas en el proyecto técnico que sirva de base a la concesión de la licencia municipal de obras, siendo de su cargo las tasas correspondientes que serán abonadas al mismo tiempo que el impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

10.5. Los grupos de presión o cualquier otro artículo técnico serán obligatorios en aquellas edificaciones que por su altura u otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable, corriendo a cargo del usuario su instalación, mantenimiento o reparación, bajo la supervisión del Ayuntamiento. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red en otros usuarios.

Artículo 11. — Los contadores se situarán en un lugar y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de la arqueta que se instalará en la acera. Todo contador llevará instalado la llave de corte anterior al mismo que deberá incorporar válvula antirretorno y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

Artículo 12. — Los contadores de agua se adquirirán por el usuario y se instalarán por el mismo o por el constructor con el visto bueno del Ayuntamiento. Los contadores serán propiedad del usuario, que deberá cuidar de su conservación, mantenimiento y funcionamiento adecuado.

Artículo 13. — El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 14. — Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por personal encargado del Servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

#### TITULO III. — OBRAS E INSTALACIONES. LECTURAS E INSPECCION

Artículo 15. — El Ayuntamiento tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún concesionario puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio. Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el concesionario autorizar la inspección y pagar el importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 16. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción de agua hasta el contador se harán por el usuario y a cuenta del mismo, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el usuario libremente, sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del usuario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 17. — El usuario satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente. Se entenderá por consumo efectuado el registrado en el contador.

Artículo 18. — La lectura se hará anualmente. Si al ir a realizar la misma estuviese cerrada la finca, fuera imposible llevarla a cabo o por avería o mal funcionamiento del contador no pudiese conocerse con exactitud el consumo efectuado, se aplicará al usuario una lectura estimada en función de consumos anteriores. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

Artículo 19. — Si al hacer la visita o durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de quince días desde la notificación. De no cumplirse este plazo se le formulará un nuevo requerimiento y si transcurriesen otros quince días sin reparar el contador, previa tramitación de expediente al efecto, perderá la concesión quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida.

Una vez reparado o colocado contador nuevo, el concesionario avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 20. — Los usuarios o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de mal funcionamiento del contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados tomando como base los consumos anteriores del concesionario.

#### TITULO IV. — TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 21. — Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 22. — El pago de los derechos de enganche a la red se realizará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

La facturación será anual y el pago de los recibos se hará en el plazo que se indique en el momento de aprobación de los padrones. Podrá ser satisfecho en las Cajas o Entidades de Crédito autorizadas por el Ayuntamiento o Diputación, de tener delegada la gestión y recaudación de la tasa o mediante cargo en la cuenta del usuario en la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que para tal fin señale.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, la falta de pago de dos recibos consecutivos se presumirá como renuncia al suministro, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia al interesado. Para ser rehabilitado el servicio, deberá abonar nuevos derechos de enganche.

## TITULO V. — INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. — El usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 24. — Toda actuación, comportamiento y conducta que contravenga la normativa de este Reglamento dará lugar a la imposición de las sanciones a los usuarios infractores y, en su caso, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo del responsable, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal a que pudiera haber lugar.

Artículo 25. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones, atendiendo a su importancia, mayor o menor gravedad de la misma, naturaleza y efectos, se clasificarán en leves y graves.

Artículo 26. — Se considerarán como infracciones de carácter grave las siguientes:

1. Usar el servicio de agua potable a domicilio sin haber solicitado y obtenido la oportuna concesión y pago de los correspondientes derechos de enganche.

2. Utilizar una sola acometida para varias viviendas, locales u otro tipo de edificación.

3. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado sin que lo haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento o procedido a su reparación.

4. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales en época de restricciones.

5. Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

6. Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

7. Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos.

8. Impedir la entrada del personal del Ayuntamiento al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando exista indicio razonable de defraudación o perturbación del servicio.

9. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

10. Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. Utilizar el agua de fuentes públicas para usos distintos del consumo personal.

12. En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, conjuntamente por el vigente contratante del suministro y del nuevo titular, con el fin de proceder a la formalización de un nuevo contrato de suministro.

13. Por la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas por la Alcaldía con la imposición de una multa de hasta tres mil (3.000) euros, resolución del contrato de suministro y suspensión del mismo.

Artículo 27. — Se consideran infracciones leves las actuaciones que, suponiendo entorpecimiento o perjuicio para el desenvolvimiento normal del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio, no estén expresamente calificadas como graves en este Reglamento.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde con multa de cien (100) euros.

Artículo 28. — Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente separado que se tramitará conforme a las disposiciones legales vigentes y en el que se dará, en todo caso, audiencia al interesado.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria. Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltas administrativamente por este Ayuntamiento.

*Disposición transitoria.* — Las concesiones existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se adaptarán de oficio a las disposiciones del mismo, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones. El Ayuntamiento concederá plazos prudenciales, caso por caso, para la realización de las actuaciones de adaptación técnica que sean precisas.

*Disposición final.* — El presente Reglamento, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 4 de abril de 2005, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En San Mamés de Burgos, a 30 de mayo de 2005. — El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200504422/4388. — 237,00

## Ayuntamiento de Busto de Bureba

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba el 16 de marzo de 2005, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 64, de 5 de abril de 2005, se hacen públicos los textos modificados de las siguientes ordenanzas:

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9. — *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local por importe de 31,78 euros.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. — *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua consistirá en una cuota fija anual de 25,49 euros; se procederá a la lectura de contadores de agua una sola vez a finales de año; el consumo se determinará aplicando las siguientes tarifas:

De 1 m.<sup>3</sup> hasta 60 m.<sup>3</sup>: 0,06 euros/m.<sup>3</sup>.

De 60 m.<sup>3</sup> hasta 100 m.<sup>3</sup>: 0,18 euros/m.<sup>3</sup>.

De 100 m.<sup>3</sup> hasta 150 m.<sup>3</sup>: 0,49 euros/m.<sup>3</sup>.

De 150 m.<sup>3</sup> en adelante: 0,74 euros/m.<sup>3</sup>.

*Disposición final.* —

Una vez se efectúe la publicación de la modificación de las presentes ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Busto de Bureba, a 25 de marzo de 2005. — El Alcalde Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200504325/4278. — 34,00

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. — *Fundamento y régimen.*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los arts. 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento del valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad o por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento del valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento del valor que experimenten los terrenos que deban de tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. – Tendrán a efectos de este impuesto la consideración de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

#### Artículo 4. – Devengo.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

A) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

B) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos anteriores se considera como fecha de la transmisión:

– En los actos o contratos «inter vivos» la del otorgamiento del documento público y cuando fuera de naturaleza privada, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

– En las transmisiones por causa de muerte la del fallecimiento del causante.

Artículo 5. – 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el art. 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o

contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación.

Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición o calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspendida no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego a reserva, cuando la condición se cumpla de hacer la oportuna devolución según lo dispuesto en el apartado anterior.

#### Artículo 6. – Sujetos pasivos.

Es sujeto pasivo del impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real en cuestión. Cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustitutivo del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de goce.

#### Artículo 7. – Responsables.

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por personas jurídicas, los administradores de aquellos que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### Artículo 8. – Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del

devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40% respecto a cada uno de los cinco primeros años de efectividad en los nuevos valores catastrales.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 2,4%.
- b) Periodo de hasta diez años: 2,1%.
- c) Periodo de hasta quince años: 2,0%.

d) Periodo de hasta veinte años: 2,0%.

5. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Para determinar el porcentaje anual aplicable y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual, sólo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

#### Artículo 9. — *Cuota tributaria.*

La cuota resultante será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo único del 16%.

#### Artículo 10. — *Cuota íntegra.*

La cuota resultante será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo siguiente.

#### Artículo 11. — *Bonificaciones.*

En las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes, se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

#### Artículo 12. — *Exenciones.*

1. Están exentos de este impuesto los incrementos del valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. Para gozar de esta exención habrá de solicitarse por el interesado dentro de los plazos establecidos para la declaración del impuesto con la aportación de los medios de prueba de su derecho.

2. Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades.

b) El municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

**Artículo 13. – Gestión y Recaudación.**

1. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar en el Registro General del Ayuntamiento la declaración correspondiente donde se indicarán los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. La declaración deberá presentarse en los plazos siguientes a contar desde la fecha del devengo del impuesto.

a) Cuando se trate de actos «inter vivos» treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, efectuada dentro de los referidos primeros seis meses.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originen la imposición.

**Artículo 14. –** Por resolución de Alcaldía se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que llevará consigo el ingreso de la cuota resultante dentro de los plazos previstos en el artículo anterior, a practicar en el modelo oficial que se facilitará a los interesados. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este impuesto.

En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 8.2 a) párrafo tercero de esta ordenanza.

**Artículo 15. –** Cuando no esté establecido el sistema de autoliquidación se observará lo siguiente:

1. Las liquidaciones del impuesto se notificarán a los sujetos pasivos, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes

2. La recaudación se llevará a cabo en la forma y los plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, lo que también se aplicará en lo referente a las diferencias resultantes de la comprobación de las autoliquidaciones.

**Artículo 16. –** Estarán asimismo obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos señalados para los sujetos pasivos en el artículo 13 de esta ordenanza:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo por negocio jurídico entre vivos: el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso: el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.

**Artículo 17. –** Los notarios quedan obligados a remitir al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre relación o índice comprensivo de todos los documentos autorizados por ellos en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto con excepción de los actos de última voluntad. Asimismo estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo relación de documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Y todo ello sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

**Artículo 18. – Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**Disposición final. –** La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 16 de marzo de 2005 empezará a regir el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Busto de Bureba, a 25 de mayo de 2005. – El Alcalde Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200504326/4279. — 276,00

---

## ANUNCIOS URGENTES

---

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GIRONA

#### Edicto de citación

Méritos de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en autos de juicio promovidos por doña Susana González Planas, don Josep Ferrer Juher, don Lluís Pérez Miramón y doña Yudy Alfonso Reyes, en reclamación de despido, contra Veplan Testing, S.L. y Fogasa, bajo autos n.º 354/05, se ha acordado celebrar el acto de juicio el próximo día 6 de julio de 2005, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número tres de Girona, con la prevención de que no se suspenderá el acto por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a Veplan Testing, S.L., cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Girona, a 14 de junio de 2005. – El Secretario Judicial (ilegible).

200504801/4743. — 68,00

---

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

##### Horario especial de Verano 2005

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y provincia durante el periodo de verano de 2005, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 1685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente:

Acuerdo. – Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la Circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos, que aparecen señalados en la misma, en una hora más, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2005 (ambos inclusive).

Burgos, a 13 de junio de 2005. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz.

200504760/4671. — 68,00

---

### Ayuntamiento de Carrias

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de mayo de 2005, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de las obras de acceso a núcleos, camino de la Carrascosa, de Carrias. Se expone al público por un periodo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente

al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — *Objeto*: La realización mediante subasta de las obras de acceso a núcleos, camino de la Carrascosa, según el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores y el pliego de condiciones correspondiente.

2. — *Tipo de licitación*: Treinta y dos mil (32.000) euros, incluidos gastos generales, beneficio industrial, I.V.A., que podrá ser mejorado a la baja.

3. — *Plazo de ejecución*: Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses siguientes a la formalización del acta de la comprobación del replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

4. — *Garantías*: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 640 euros y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

5. — *Presentación de proposiciones*: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

6. — *Publicidad del pliego de condiciones económico-administrativas y del proyecto de ejecución*: Estarán a disposición de cualquier interesado en la Copistería Amábar, S.L., de la Avenida del Arlanzón, número 15, de Burgos. Dentro de los días siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario comercial.

7. — *Apertura de proposiciones*: En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el siguiente viernes hábil, una vez termine el plazo de presentación de proposiciones a las 20 horas.

8. — *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula 21 del pliego de condiciones.

Carrias, a 27 de mayo de 2005. — El Alcalde (ilegible).

200504623/4686. — 144,00

### Junta Vecinal de Villamayor del Río

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión del día 25 de mayo de 2005, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de las obras de pavimentación de la Plaza de la Iglesia de Villamayor del Río, se expone al público por un periodo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — *Objeto*: La realización mediante subasta de las obras de pavimentación de la Plaza de la Iglesia, según el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores y el pliego de condiciones correspondiente.

2. — *Tipo de licitación*: Veinticinco mil (25.000) euros, incluidos gastos generales, beneficio industrial, I.V.A., que podrá ser mejorado a la baja.

3. — *Plazo de ejecución*: Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses siguientes a la formalización del acta de la comprobación del replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

4. — *Garantías*: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 500 euros y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

5. — *Presentación de proposiciones*: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

6. — *Publicidad del pliego de condiciones económico-administrativas y del proyecto de ejecución*: Estarán a disposición de cualquier interesado en la Copistería Amábar, S.L., de la Avenida del Arlanzón, número 15, de Burgos. Dentro de los días siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario comercial.

7. — *Apertura de proposiciones*: En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el siguiente miércoles hábil, una vez termine el plazo de presentación de proposiciones a las 21.30 horas.

8. — *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula 21 del pliego de condiciones.

Villamayor del Río, a 25 de mayo de 2005. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200504511/4684. — 144,00

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Don Domingo Manuel Castelo Coiradas, con domicilio en calle Carretera Miranda, 22, de Quintana Martín Galíndez (Burgos), solicita licencia ambiental para la legalización de la actividad consistente en bar-restaurante, en Hostal Valle de Tobalina, en Quintana Martín Galíndez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se expone al público durante el plazo de veinte días a efectos de presentar la reclamación que estime oportuna.

Valle de Tobalina, a 8 de junio de 2005. — El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200504608/4685. — 68,00

### Ayuntamiento de Frandovínez

El Ayuntamiento de Frandovínez, en sesión celebrada por la Asamblea Vecinal, con fecha 5 de junio de 2005, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Frandovínez, a 10 de junio de 2005. — El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200504742/4687. — 68,00

### Ayuntamiento de Baños de Valdearados

1. — *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de Baños de Valdearados.

2. — *Objeto, según proyecto*: Abastecimiento de aguas en la calle Real, 1.ª fase y saneamiento entre fin de calle Carrera y número 28 de carretera de Aranda a Caleruega.

3. — *Tipo de licitación*: 70.000 euros a la baja.

4. — *Tramitación*: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. — *Garantía provisional*: 1.400 euros.

6. — *Obtención de documentación*: Papelería Repro, calle de San Gregorio, n.º 20. 09400 Aranda de Duero. Tel. 947 50 67 52.

7. – *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Información:* Secretaría del Ayuntamiento de Baños de Valdearados, en horas de oficina.

9. – *Presentación de ofertas:* Durante los trece días naturales siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento de Baños de Valdearados.

10. – *Requisitos específicos de los contratistas:* No se exige clasificación.

11. – *Apertura de ofertas:* A las 20,30 horas del día hábil siguiente a transcurridos diez días hábiles a contar del último de presentación de proposiciones, salvo aplazamiento.

12. – *Documentación a presentar:* Conforme a pliego.

13. – *Reclamaciones:* Ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

14. – *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Baños de Valdearados, a 8 de junio de 2005. – El Alcalde, Santiago del Río Palacios.

200504734/4689. — 112,00

### Junta Vecinal de Pesquera de Ebro

#### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2005*

Tras haberse sometido a información pública durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 92, de 16 de mayo de 2005, sin haberse formulado ningún tipo de reclamación, se eleva a definitivo el presupuesto general para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente en sesión celebrada el 4 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, lo que se hace público con el siguiente resumen por capítulos.

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	1.500,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	1.654,07
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	7.255,60
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	9.000,00
8.	Activos financieros . . . . .	12.000,00
Total presupuesto de ingresos . . .		31.409,67

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	4.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	24.409,67
8.	Activos financieros . . . . .	3.000,00
Total presupuesto de gastos . . . . .		31.409,67

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Pesquera de Ebro, a 11 de junio de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Moisés Jesús Crespo Gallo.

200504763/4692. — 68,00

### Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de junio de 2005, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 169 del TRLRHL, aprobado por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de veinte días a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos señalados en el art. 170 del TRLRHL antes citado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cascajares de Bureba, a 13 de junio de 2005. – El Alcalde Presidente, Federico Ruiz Gómez.

200504813/4752. — 68,00

### Ayuntamiento de Sasamón

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2004, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Sasamón, a 14 de junio de 2005. – El Alcalde en funciones, José Angel Ortega.

200504800/4750. — 68,00

### Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado para la ejecución de la obra «Pavimentación de calles en núcleos de población, en Rebolledo de la Torre», obra del F.C.L. 168/0, por un presupuesto de contrata de 30.000 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de poder ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rebolledo de la Torre, a 9 de junio de 2005. – El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200504775/4726. — 68,00

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado para la ejecución de la obra «Abastecimiento de agua en núcleos de población, en Rebolledo de la Torre», obra del P.O.L. 180/0, por un presupuesto de contrata de 60.000 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de poder ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rebolledo de la Torre, a 9 de junio de 2005. – El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200504779/4729. — 68,00

## Ayuntamiento de Tubilla del Agua

En relación con el expediente sancionador incoado frente a don Manuel Santamaría Marquina, por la presunta autoría de la comisión de infracciones urbanísticas graves, dado que no se ha podido notificar, se procede a su notificación edictal al amparo de lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación efectuada por la Ley 4/1999.

En Tubilla del Agua, a 10 de junio de 2005. — El Alcalde, Alfonso Padilla Iglesias.

20054788/4694. — 100,00

\* \* \*

### PROPUESTA DE RESOLUCION SANCIONADORA

A la vista de la documentación que obra en el expediente que se tramita para sancionar la presunta comisión de infracciones urbanísticas.

Resultando: Que se ha formulado pliego de cargos en virtud del cual se han imputado al responsable los siguientes hechos:

— Ejecución de obras de urbanización antes de la aprobación de los instrumentos de planeamiento o gestión exigibles y sin contar con licencia definitiva para la materialización de obras de urbanización.

— Continuar con las obras de urbanización, aun cuando el Ayuntamiento notificó su paralización al interesado y había suspendido la licencia con aprobación inicial.

— Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Promotor no habiendo cedido el vial al Ayuntamiento, ni habiendo depositado fianza.

Resultando: Que el citado pliego de cargos se ha notificado mediante publicación edictal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 27 de mayo de 2005, sin que se hayan presentado alegaciones o documentos que desvirtúen los hechos imputados.

Considerando: Que el art. 115 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León define las infracciones urbanísticas como las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la legislación urbanística o en el planeamiento urbanístico tipificadas y sancionadas en aquélla, e indica que toda infracción urbanística conlleva la imposición de sanciones a sus responsables así como la obligación de resarcir los daños y perjuicios que la misma cause.

Considerando: Que los hechos imputados al responsable son constitutivos de sendas infracciones urbanísticas graves tipificadas en el art. 115.1 b) apartados 2.º y 4.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 348.3 apartados b) y d) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y que no ha transcurrido el plazo legal de prescripción.

Considerando: Que en virtud del art. 116 de la LUCyL es responsable de los hechos cometidos don Manuel Santamaría Marquina, en calidad de Promotor.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 117 de la LUCyL en cuanto a reglas para determinar la cuantía de las sanciones, la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes que concurran en el responsable, el beneficio económico obtenido por éste, y de forma especial lo previsto en el apartado b) del número 4 del citado artículo.

Se propone. —

Primero: La imposición al responsable, don Manuel Santamaría Marquina de una sanción de 192.000 euros, como responsable de dos infracciones urbanísticas graves.

Segundo: Notificar al interesado esta propuesta de resolución, indicándole, en aplicación del art. 12 del Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la puesta de manifiesto del expediente, concediéndole un plazo de diez días a contar desde el siguiente a su

recepción para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa y presentar los documentos que se estimen pertinentes.

Dado en Tubilla del Agua, a 9 de junio de 2005. — El Instructor, Luis María Bustillo Vicario. — La Secretario, María Luz Sabarido Montaner.

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

### Delegación de funciones PENBU

El Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear señala en su artículo segundo que entre los planes de emergencia nuclear de nivel de respuesta exterior que han de derivarse del Plan Básico, estará el PENBU: «Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña de Burgos».

El título tercero del PLABEN en su apartado 1.1 indica que el Director del PENBU será el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Asimismo señala que podrá delegar dicha Dirección en el Subdelegado del Gobierno en la provincia sede de la Central Nuclear.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, desarrolla, en el artículo tercero, los principios establecidos en el art. 103 de la Constitución que deben presidir la actuación de la Administración Pública.

En aras a dichos principios y en especial a los de eficacia y agilidad, es conveniente efectuar delegaciones de competencias sin perjuicio del permanente control y conocimiento del ejercicio de las concedidas.

Por todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

He resuelto:

Primero. — Delegar en doña Berta Tricio Gómez, Subdelegada del Gobierno en Burgos, todas las atribuciones que comporta la Dirección del PENBU en los términos que señala el Real Decreto 1546/2004 y el Plan Básico de Emergencia Nuclear que por el mismo se aprueba.

Segundo. — Siempre que se haga uso de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno en Castilla y León.

Tercero. — Esta delegación de atribuciones no será obstáculo para que la Delegación del Gobierno en Castilla y León, pueda evocar para sí el conocimiento de los asuntos que se consideren pertinentes y podrá exigir la remisión periódica de la relación de actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992.

Cuarto. — En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Subdelegada del Gobierno en Burgos, su suplencia corresponderá a lo indicado por el art. 4.º del Real Decreto 617/1997, de 25 de abril, debiendo constar expresamente tal circunstancia de suplencia en los actos que se dicten y que serán considerados dictados por el órgano delegante.

Quinto. — La presente resolución que se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos, Vizcaya, Alava y Logroño, entrará en vigor el mismo día de su publicación.

En Valladolid, a 9 de junio de 2005. — El Delegado del Gobierno en Castilla y León, Miguel Alejo Vicente.

200404861/4779. — 108,00